



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 246

23 SEP 2021

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo No. CNSC 20182210000246 del 12-01-2018, dio apertura a concurso abierto de méritos para proveer trescientos quince (315) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Municipio de Chía, identificada mediante proceso de selección Número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Número CNSC – 20192210001508 del 2 de mayo de 2019, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer VEINTE (20) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 29117, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, del Sistema General de Carrera del Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través de la Convocatoria Número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 20182210000246 del 12-01-2018.

Que la administración municipal realizó en estricto orden de elegible los nombramientos en periodo de prueba de las vacantes ofertadas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado "USO DE LISTA DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019" mediante el cual dispuso " (...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de empleos de carrera – OPEC- de la respectiva convocatoria **y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos"; entiéndanse con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes;**

critérios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número OPEC."

Así mismo, el Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 fue completado por la CNSC el 6 de agosto de 2020, en el cual dispuso que debe entenderse por "mismo empleo", aquellos cargos "(...) con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes, criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC."

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, se evidenció que, en la planta de personal de la Alcaldía de Chía, existen 4 vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06 que se generaron con posterioridad a la convocatoria No. 517 de 2017, de las cuales tres (3) vacantes definitivas en cuanto a propósito, funciones y requisitos fueron acogidos mediante Resolución 2952 de 2019 y una (1) de ellas encuentra su propósito, funciones y requisitos en la Resolución 3508 de 2015, los cuales correspondían a mismo empleo tal como lo señala la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en virtud de lo anterior, esta entidad procedió a surtir el procedimiento descrito en la Circular Externa No. 0001 de 2019 expedida por la CNSC, por lo que mediante radicado Nro. 20216000756932 del 23 de abril de 2021 solicitó apertura de la etapa OPEC en el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad (SIMO), la cual tuvo como consecuencia el pronunciamiento favorable de la CNSC mediante radicado Nro. 20212210623731 del 04 de mayo de 2021, adicionando y creando el registro de 4 vacantes definitivas para el empleo identificado con el código OPEC No. 29117.

Que mediante oficio con radicado Nro. 20213200839502 del 11-05-2021, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, se procedió a solicitar autorización de uso de listas para proveer cuatro vacantes del empleo identificado con OPEC No. 29117, vacantes generadas con posterioridad a la convocatoria No. 517 de 2017 y que cumplían con el criterio de mismo empleo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado número 20211020819711 de fecha 22-06-2021, autorizó continuar con el uso de la lista de elegibles, con las siguientes personas:

- **Para la provisión de cuatro (4) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 29117 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con los elegibles que se relacionan a continuación:**

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
26ª	20192210001508 del 05 de mayo de 2019	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	29117	73,89	1072646408	JULY MIREYA CASTAÑEDA ÁNGEL	08 de octubre de 2019ª
27				73,55	63328902	GRACIELA AVENDAÑO VARGAS	
28				73,33	52645739	DIANA MARÍA VARGAS NIÑO	
29				73,01	35422054	DERLY MILENA RIVERA RODRÍGUEZ	
				73,01	79656622	MIGUEL ALFONSO TOQUICA PÉREZ	

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado número 20211020819711 de fecha 22-06-2021, autorizó continuar con el uso de la lista de elegibles, con la señora GRACIELA AVENDAÑO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 63328902, quien ocupó el puesto número VEINTISIETE (27) en la lista de elegibles, declarada en firme, mediante RESOLUCIÓN No. CNSC 20192210001508 del 02-05-2019, para proveer el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, adscrito a la Planta Global, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante Decreto 0151 de 2021 se nombró en periodo de prueba a la señora GRACIELA AVENDAÑO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 63328902, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, la cual acepto dicha disposición.

Que mediante Decreto 0177 de 2021 se prorrogó el plazo para tomar posesión a la señora GRACIELA AVENDAÑO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 63328902, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, estableciendo fecha de posesión el 1 de octubre de 2021.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por la señora PAYAN LADY CATHERINE, identificada con cédula de ciudadanía número 35197057, efectuado mediante Decreto 407 de 2019.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, mientras dura el proceso de selección y se efectúa el nombramiento en período de prueba, los empleos en vacancia definitiva pueden proveerse excepcionalmente mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "... Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. ...".

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

*"En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como **la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subraya y negrilla fuera del texto original)*

Que, en consideración a la provisión definitiva del empleo a través del sistema de mérito, resulta pertinente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora PAYAN LADY CATHERINE, identificada con cédula de ciudadanía número 35197057, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, de la planta global de la administración municipal – nivel central.

Que señora PAYAN LADY CATHERINE, cumple requisitos de protección especial al considerarse madre cabeza de familia, de conformidad a lo establecido en la ley 1232 de 2008 por la cual se modifica la ley 82 de 1993, en el inciso segundo del artículo 2:

(...) "En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar"(...)

Que el concepto 140641 de 2020, el DAFP, señaló: 

"Ahora bien, también es importante señalar que la Ley 1955 de 2019, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", sobre este mismo tema dispuso:

"ARTÍCULO 263. REDUCCIÓN DE LA PROVISIONALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. Las entidades coordinarán con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa y su financiación; definidas las fechas del concurso las entidades asignarán los recursos presupuestales que le corresponden para la financiación, si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006.

(...)

Surtido lo anterior los empleos deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

(...)

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo. (Destacado nuestro)

De acuerdo al artículo anterior, las entidades deberán coordinar con la CNSC la realización los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa. Surtido el proceso de concurso, los empleos deberán proveerse con el personal que ganó el concurso, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios.

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados."

Que el parágrafo 3° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020, señala:

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo."

Que, por su parte, el parágrafo 2° al que hace alusión la norma dispone como condiciones, las siguiente:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical."

Que luego de verificada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía con fecha de corte 22 de septiembre de 2021, certificado DFP-1187-2021, se pudo evidenciar que no existe un empleo igual o similar en el que la señora PAYAN LADY

CATHERINE pueda ser reubicado o trasladado, en los términos del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2019, como tampoco un empleo en vacancia temporal o definitiva en el que pueda ser nombrada.

Que en consecuencia de lo anterior y teniendo en consideración que la señora PAYAN LADY CATHERINE, cumple con requisitos de protección especial, la administración municipal, realizó las siguientes acciones afirmativas de que trata el inciso cuarto del párrafo segundo, del artículo 263 de la ley 1955 de 2019, a fin de no vulnerar sus derechos:

Como primera acción afirmativa de los cuatro (4) nombramientos autorizados por la CNSC mediante comunicado número 20211020819711 de fecha 22-06-2021, la Dirección de Función Pública, estableció como ultimo nombramiento a realizar el del cargo que se encuentra desempeñando la señora PAYAN LADY CATHERINE, en provisional.

Razón por la cual posesionó al elegible JULY MIREYA CASTAÑEDA ANGEL el 4 de agosto de 2021, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06.

Posesionó al elegible DIANA MARIA VARGAS NIÑO el 6 de agosto de 2021, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06.

Posesionó al elegible DERLY MILENA RODRIGUEZ RIVERA el 20 de septiembre de 2021, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06.

Así mismo como parte de las acciones afirmativas adelantadas y en segundo lugar por esta dirección se concedió prorroga a la señora GRACIELA AVENDAÑO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 63328902, para tomar posesión del mencionado cargo hasta el día 1 de octubre de 2021.

Y como tercera y última acción afirmativa desarrollada por la Dirección de Función Pública, se radico oficio DFP-1188-2021, a la Dra. Andrea Milena Castillo, Gerente General de la Empresa de servicios Públicos de Chía (EMSERCHIA), solicitando verificar si en la planta de personal de la entidad existe vacante para ser vinculada la señora Payan Lady Catherine.

De la misma manera se radico oficio DFP-1189-2021, al Dr. Educardo Espinosa Palacios, Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, vivienda y gestión territorial de chía, solicitando verificar si en la planta de personal de la entidad existe vacante para ser vinculada la señora Payan Lady Catherine.

De la misma manera se radico oficio DFP-1190-2021, al Dr. Aldover Alexander Colorado Castaño, Gerente General del Instituto Municipal del Recreación y Deporte de chía, solicitando verificar si en la planta de personal de la entidad existe vacante para ser vinculada la señora Payan Lady Catherine.

Que, en consideración a la provisión definitiva del empleo a través del sistema de mérito, resulta pertinente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado PAYAN LADY CATHERINE, identificada con cédula de ciudadanía número 35197057, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, de la planta global de la administración municipal – nivel central, una vez la señora GRACIELA AVENDAÑO VARGAS, tome posesión del referido cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

②



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL a la señora PAYAN LADY CATHERINE, identificada con cédula de ciudadanía número 35197057, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, de la planta global de la administración municipal, a partir del día primero (01) del mes octubre de 2021, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

PARAGRAFO. - En caso de que GRACIELA AVENDAÑO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 63328902, no tome posesión en el plazo fijado para tal fin, la señora PAYAN LADY CATHERINE, continuará desempeñando en provisionalidad el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, hasta tanto este sea provisto definitivamente, o se cumpla cualquiera de las causales de terminación del nombramiento provisional.

ARTICULO SEGUNDO.- Advertir al servidor público objeto de la terminación del nombramiento en provisionalidad en mención, que debe realizar el proceso de entrega del cargo, de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos y rindiendo el respectivo informe, dentro del término de Quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de su relación con la administración Municipal, ante su jefe inmediato o la persona asignada para tal efecto, conforme lo establecido en la Ley 951 de 2005, y del cual deberá remitir una copia a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia.

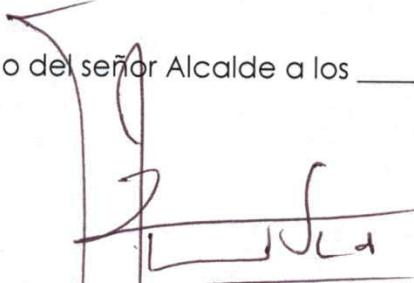
PARAGRAFO PRIMERO. - Advertir al servidor público que, terminado su vínculo con la administración municipal, deberá efectuar la entrega del cargo y los asuntos que le fueron encomendados en forma inmediata, a su jefe inmediato o a quien este designe, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 34, numeral 17 de la Ley 734 de 2002.

PARAGRAFO SEGUNDO. - De la misma manera, el servidor público deberá diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, ante la Dirección de Función Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del señor Alcalde a los 23 SEP 2021.


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretario de Despacho - Secretaría General 
Revisó: Carlos Andrés Rodríguez Sánchez - Director Técnico (E) - Dirección de Función Pública - Secretaría General 
Proyecto: Nubia Marcela Galvis Aponte. - Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaría General
Proyecto: Ricardo A. Sánchez Rodríguez. - Profesional Especializado - Dirección de Función Pública - Secretaría General